



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP – 2015 – 00484

Bogotá, D.C.,

Señora  
**GLORIA ROJAS DE RODRIGUEZ**  
[gloriarc2611@hotmail.com](mailto:gloriarc2611@hotmail.com)



MinCIT

2-2015-012093 REF: 1-2015-011126  
2015-07-31 10:51:02 AM FOL: 1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: GLORIA ROJAS DE RODRIGUEZ

Destino: Externo  
Asunto: Consulta 1-2015-011126

REFERENCIA

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 13 de julio de 2015  |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública                                     |
| Nº de Radicación CTCP | 2015-597- CONSULTA   |
| Tema                  | Investigación sobre estados financieros y veracidad de registros notariales. |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta que por traslado hizo la Cámara de Comercio de Villavicencio.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Hago este derecho de petición más como un S.O.S. teniendo en cuenta que entre a su página y algo dice de supervisar los estados financieros, nuestra cartera esta en más de (QUINIENTOS MILLONES) de entidades estatales, particulares, empresas de toda índole y empresas que pertenecen a la economía solidaria, que es la nuestra por ser EL CONJUNTO "c" MULTIFAMILIARES LOS CENTAUROS pasan año tras año y la justicia no opera y he acudido a cuanto órgano he podido y nadie nos da una luz y adjunto podrán ver los perjuicios nos han causado por su inoperancia, en la fiscalía instauramos un proceso fiscalía 20, el cual ellos calificaron por abuso de confianza calificado No. 50001600056320100202.*

*Adjunto derecho de petición hecho a la señora administradora y comunicado donde ella nos solicita el certificado de tradición y libertad por el robo de un apartamento, esta situación siempre ha sido comentario populi, por las circunstancias en que fueron entregados y lo mismo la venta de parqueaderos, los cuales no se deben vender por ser propiedad horizontal."*

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En relación con los aspectos concretos referentes a la investigación de los estados financieros y legalidad de registros notariales de apartamentos y parqueaderos, tales como los descritos en la consulta y sus adjuntos, es necesario indicar que este organismo carece de competencia legal para pronunciarse sobre la integridad y veracidad de estos temas.

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las once (11) funciones mencionadas en el artículo 1º del decreto en mención, se observa que no es función del **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** pronunciarse sobre la integridad y veracidad de estados financieros y legalidad de registros notariales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Jessica A. Arévalo M.

Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.